



FIRMAT PER

El concejal de Promoción Lingüística
Nerea Sanchis Palau
5/2/2024



Picassent

NIF: P4619600B

CONVOCATORIA PÚBLICA DE LA CONCESIÓN DE LOS PREMIOS AL USO DEL VALENCIANO EN LOS LIBROS DE FALLAS 2024

De conformidad con el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones, se procede a efectuar convocatoria pública de los **Premios al uso del valenciano en los libros de Fallas 2024** por el procedimiento de concurrencia competitiva y con el siguiente contenido:

Exposición de motivos

La Ley orgánica 1/2006, de 10 de abril, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana determina la oficialidad del valenciano y otorga especial protección y respeto a su recuperación.

La Ley 4/1983, de 23 de noviembre, de la Generalidad Valenciana, de uso y enseñanza del valenciano, indica que el Consell de la Generalitat fomentará las manifestaciones culturales, artísticas y la promoción y la edición del libro con un tratamiento y consideración especiales si se realizan en valenciano.

Una de las actuaciones realizadas es la promoción de actividades dirigidas al fomento del uso del valenciano en el mundo asociativo relacionado con las fiestas populares y la fiesta de las Fallas es la más representativa del pueblo valenciano por excelencia.

De acuerdo con el artículo 1 del Reglamento municipal para la normalización lingüística del Ayuntamiento de Picassent (BOP núm. 10 de 13 de enero de 1994) que desarrolla y aplica el artículo 6º del Estatuto de Autonomía y la Ley 4/83 de uso y enseñanza del valenciano, el valenciano es la lengua propia del municipio de Picassent. Continuando con la misma norma, el artículo 7 expone que en el marco de sus atribuciones, el Ayuntamiento de Picassent subvencionará y/o bonificará las actividades de entidades, asociaciones o empresas, públicas o privadas, que emplean el valenciano. Asimismo, informará y asesorará a todas las entidades públicas y privadas para que colaboren activamente en la rápida difusión del valenciano. Todas aquellas publicaciones de entidades y aquellas publicidades que se hagan por cualquier medio de comunicación, carteles, radio, etc., que cuentan con la colaboración y el patrocinio del Ayuntamiento de Picassent, si están redactadas íntegramente en valenciano, podrán contar con una ayuda económica preferente.

De acuerdo con todo lo expuesto, los libros de fallas son publicaciones de entidades bien características que representan una parte importante de la fiesta, porque contienen toda la información en torno a las Fallas: programación de actos, presentación de las falleras mayores e infantiles, poemas, relatos, historias y la explicación de la falla grande e infantil.

Por ello, el Ayuntamiento de Picassent quiere reconocer esta tarea y este año crea los premios presentes que tienen por objeto valorar el uso del valenciano en los libros falleros para los que se hará entrega de un premio económico y un estandarte a las fallas ganadoras.

Primero. Bases reguladoras y *Diario oficial* en que están publicadas

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Disposición adicional tercera de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Picassent (BOP núm. 77 de 26/04/2021), Ley 38/2003, de 17 de noviembre y su reglamento, excepto en aquellos aspectos en que por la misma naturaleza no sea de aplicación.





FIRMAT PER

El concejal de Promoció Lingüística
Nerea Sanchis Palau
5/2/2024



Ajuntament de Picassent

NIF: P4619600B

Segundo. Crédito presupuestario

Los premios aprobados mediante la presente convocatoria por un importe total máximo de 350 € se tramitarán con cargo a la partida del presupuesto municipal de 2024 denominada "Premios uso y fomento del valenciano libros de fallas": 640.33402.4810000.

Tercero. Cuantía individual de los premios

1. Se concederán tres premios al uso del valenciano en los libros falleros:
1º premio valorado en una cantidad de 200 euros más estandarte acreditativo.
2º premio valorado en una cantidad de 100 euros más estandarte acreditativo.
3º premio valorado en una cantidad de 50 euros más estandarte acreditativo.

2. El importe de los premios estará sujeto a las retenciones fiscales que marque la ley.

3.

3. No hay incompatibilidad con la obtención de otros premios o menciones con el mismo objeto; aunque, de acuerdo con el artículo 14.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, habrá que comunicar al órgano concedente si se ha optado a otros premios similares y si han sido concedidos o no.

Cuarto. Objeto, destinatarios, finalidad y procedimiento

El objeto de las presentes bases es regular el procedimiento en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de premios, desde el área de Promoción lingüística del Ayuntamiento de Picassent, a asociaciones culturales falleras de Picassent, destinada al fomento del uso del valenciano en los libros falleros.

Quinto. Criterios de valoración

1. Se valorará el uso y la calidad del valenciano en los libros falleros; la coherencia, corrección y adecuación lingüísticas con un **total de 25 puntos**, de acuerdo con los criterios siguientes:
 - a. Uso de lenguaje inclusivo: de 0 a 5 puntos.
 - b. Anuncios publicitarios: hasta 15 puntos. Se valorará con 1 punto el anuncio íntegramente en valenciano.
 - c. Artículos literarios en valenciano: 2,5 puntos por artículo hasta un máximo de 5 puntos.
2. No puede haber empate de puntos. Si la hubiera, se dirimirá atendiendo a la corrección lingüística.
3. Hay que decir que se estará a los criterios lingüísticos de la AVL y de la Oficina de promoción del valenciano del Ayuntamiento de Picassent.

Sexto. Jurado

El jurado estará formado por los miembros siguientes:





FIRMAT PER

El concejal de Promoción Lingüística
Nerea Sanchis Palau
5/2/2024



Ajuntament de Picassent

NIF: P4619600B

- La promotora lingüística del Ayuntamiento de Picassent o personal técnico lingüístico en quien delegue.
- Dos personas relacionadas con el mundo de la lengua o de la enseñanza del valenciano de Picassent.
- Un empleado público que hará las tareas de secretario o secretaria, quien emitirá informe previo sobre el cumplimiento de los requisitos de las personas beneficiarias y alzará acta de los premios.

Los miembros del jurado no podrán ser beneficiarios de los premios, no pueden tener la condición de socio de ninguna entidad fallera participante, ni deben tener ninguna relación con las fallas de Picassent.

La decisión del jurado será inapelable y se pueden declarar desiertos los premios si el jurado considera que los libros presentados no tienen la calidad suficiente. Cualquier imprevisto que no conste en las bases presentes será resuelto por el jurado.

De la decisión del jurado se alzará acta, en la que se hará constar que los premiados reúnen los requisitos establecidos en las bases para ser beneficiarios de los premios.

La decisión del jurado se elevará a la Alcaldía u órgano en quien delegue, en calidad de órgano otorgante del premio, para su aprobación; mediante propuesta de la Concejalía de Promoción lingüística.

Séptimo. Requisitos que deben reunir las personas jurídicas beneficiarias

1. Podrán ser personas beneficiarias de las ayudas económicas reguladas en estas bases, las personas jurídicas (asociaciones culturales falleras) de Picassent que cumplan todos y cada uno de los requisitos siguientes:

1.1. No estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. Se considerará que la entidad beneficiaria está al corriente de obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Picassent, cuando no tenga deudas o sanciones tributarias en periodo ejecutivo, salvo que estén aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución estuviera suspendida.

1.2. Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

1.3. Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Picassent.

1.4. No tener pendiente de justificación, fuera de plazo, ninguna subvención concedida por el Ayuntamiento de Picassent.

1.5. Estar inscritas en el Registro general de asociaciones del Ayuntamiento de Picassent.

2. Las asociaciones culturales falleras deberán introducir el logotipo del Ayuntamiento de Picassent en los libros.

Octavo. Solicitudes: lugar, plazo de presentación y documentación

8.1. Lugar de presentación de las solicitudes

1. La presente convocatoria se tramitará telemáticamente a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Picassent.





FIRMAT PER

El concejal de Promoció Lingüística
Nerea Sanchis Palau
5/2/2024



Ajuntament de Picassent

NIF: P4619600B

2. La tramitació electrònica serà obligatòria en totes les fases del procediment i també, si es el cas, en la fase de reintegro.

3. El Ajuntament, asimism, realitzarà tots els tràmits telemàticament, a través de la sede electrònica, excepte que per circumstàncies excepcionals i motivades deba recurrir a altres procediments substitutius, amb les debides garanties per a totes les parts.

4. Les sol·licituds, comunicacions i altra documentació exigible se presentaran en la sede electrònica del Ajuntament de Picassent firmades electrònicament, on se formalitzarà la se entrega en el registre electrònic municipal.

5. Els formularis, les declaracions responsables i els demés documents electrònics a complir en les diferents fases del procediment estaran disponibles en la citada sede i deberan ser obligatòriament utilitzats quan així proceda. La direcció de internet de accés a la sede electrònica és: <https://picassent.sedipualba.es>

Identificació i accés a la sede electrònica

1. Per a poder accedir al tràmit de les premis presents, les persones jurídiques interessades deberan identificar-se electrònicament de forma segura en la sede del Ajuntament de Picassent amb algun dels mitjans de identificació facilitats.

2. Cada sol·licitant podrà presentar una única sol·licitud, per a la qual deberà rellenar tots els camps obligatoris del formulari general de la sede electrònica: <https://picassent.sedipualba.es/>

3. En el formulari apareixeran les informacions següents a completar:

Informació del/la sol·licitant i conjunt de autoritzacions i declaracions:

Per a proceder a la tramitació de la subvenció, la persona sol·licitant deberà introduir tots els seus dats identificatius en els camps marcats com obligatoris. El caràcter obligatori de la informació estarà expressat de forma clara en la mateixa sede.

Podrà autoritzar al Ajuntament per a que pugui obtenir directament i/o per mitjans telemàtics la informació/els dats necessaris per comprovar el compliment dels requisits establerts en les bases del procediment.

La persona sol·licitant deberà declarar de forma obligatòria:

- Que compleix els requisits establerts en les presents bases per beneficiar-se de les ajudes.
- Que la documentació presentada és autèntica, així com que se compromet a la conservació dels originals durant el plaç de prescripció previst en els articles 39 i 65 de la Ley 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions.
- Que se compromet al compliment de les obligacions de les persones beneficiàries de subvencions, establertes en els articles 14 i 15 de la Ley 38/2003, de 17 de novembre.





FIRMAT PER

El concejal de Promoció Lingüística
Nerea Sancho Palau
5/2/2024



Ajuntament de Picassent

NIF: P4619600B

- d) Que no se encuentra incursa en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- e) Que está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- f) Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Picassent.
- g) Que no tiene pendiente de justificar ninguna subvención concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de Picassent.
- i) Que acepta someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que requiera la comprobación de las ayudas por parte del Ayuntamiento de Picassent.
- j) Que se compromete a comunicar al Ayuntamiento cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de los premios recogidos en estas normas. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de premios podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y eventualmente a su revocación.
- k) Que se compromete a reintegrar los fondos recibidos en caso de no cumplir los requisitos y las condiciones y obligaciones establecidas en las normas, así como los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003 general de subvenciones (LGS) y, en particular, para obtener el premio falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la LGS.
- l) Que son ciertos los datos bancarios que identifican la cuenta corriente, titularidad de la persona beneficiaria de la ayuda regulada en estas bases, así como el resto de datos que se recogen en el presente documento y pide que los pagos se realicen a través de esta cuenta bancaria.
- m) Que conoce que la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato o manifestación, comportará la obligación de reintegro del importe del premio, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiera lugar.

4. La solicitud deberá estar suscrita por el/la beneficiario/a o por quien tenga conferida su representación.

5. La acreditación del requisito de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento será objeto de verificación municipal por el órgano instructor, sin necesidad de que el/la solicitante deba aportar documentación alguna.

6. Se considerará que el/la solicitante está al corriente de obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Picassent cuando no tenga deudas o sanciones tributarias en periodo ejecutivo, salvo que estén aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución esté suspendida.

7. La participación en la presente convocatoria supone la aceptación formal de todo el contenido en las presentes bases.





FIRMAT PER

El concejal de Promoció Lingüística
Nerea Sanchis Palau
5/2/2024



Ajuntament de Picassent

NIF: P4619600B

8.2. Plazo de presentación

1. Las solicitudes para tomar parte en los premios presentes se tramitarán durante los siete días hábiles siguientes a partir del día siguiente de la publicación del extracto de las bases presentes en el *Boletín Oficial de la Provincia*.
2. El incumplimiento del plazo establecido para la presentación de las solicitudes determinará automáticamente la exclusión de la solicitud por presentación extemporánea.
3. Cuando concurren causas excepcionales, que deberán acreditarse en el expediente, el órgano municipal competente podrá acordar la ampliación del plazo de solicitud.

8.3. Documentación

Las asociaciones culturales falleras participantes en los premios presentes deberán anexar el libro en formato digital en el momento de formalizar la solicitud en la sede electrónica.

Además, deberán presentar copia de la solicitud y tres ejemplares del libro (en formato físico) en la Recepción de la Casa de Cultura (calle de Jaume I, 15), en horario de 9 a 14 h y de 16 a 20 h, de lunes a viernes, e indicar que es para el "Premio al uso del valenciano en los libros falleros otorgado por el Ayuntamiento de Picassent".

Noveno. Instrucción y resolución del procedimiento

1. La instrucción del procedimiento y su tramitación corresponderá al personal técnico del área de Promoción lingüística. Corresponde al instructor, de conformidad con el artículo 24 de la Ley General de Subvenciones, realizar de oficio todas las actuaciones que crea necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos y documentos, en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución y en la que se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario del premio.
2. El expediente de los premios contendrá informe del órgano instructor en el que constará que la información que consta en el expediente es después de que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a los premios presentes.
3. El órgano competente para la concesión y adjudicación de los premios es la Junta de Gobierno Local quien, de acuerdo con la propuesta formulada por la Concejalía del área de Promoción lingüística, resolverá el procedimiento.
4. La resolución del procedimiento se notificará a las personas interesadas de acuerdo con el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. La práctica de la notificación o publicación se ajustará a las disposiciones contenidas en los artículos 41 y 45 de la misma Ley.
5. La resolución citada pondrá fin a la vía administrativa y contra esta, las personas jurídicas interesadas podrán ejercer las acciones que procedan ante la jurisdicción competente. No obstante, podrán interponer con carácter previo y potestativo, recurso de reposición.





FIRMAT PER

El concejal de Promoció Lingüística
Nerea Sanchis Palau
5/2/2024



Picassent

NIF: P4619600B

6. El acto de entrega de los premios será el día 16 de marzo y se hará junto con la entrega de los premios de las Fallas 2024.

4. Una vez concedidos los premios, se notificarán a las personas jurídicas beneficiarias, de acuerdo con los plazos legalmente establecidos.

5. El pago de la cuantía correspondiente se hará mediante transferencia bancaria.

Décimo. Autorización sobre datos personales

De acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 d/abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales se informa de que sus datos personales serán tratados por el Ayuntamiento de Picassent como responsable del tratamiento, basándose en una obligación legal y/o en un interés público (artículo 6.1c) y e) del RGPD con la finalidad de gestionar las solicitudes de participación en la I edición de los premios al uso del valenciano en los libretos falleros.

Los datos de carácter personal aportados sólo se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se ha solicitado y para determinar las posibles responsabilidades que pudieran derivarse de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será aplicable la normativa de archivos y patrimonio documental español. Asimismo, se informa al interesado que no se comunicarán los datos a terceros, salvo obligación legal. El interesado podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, portabilidad y limitación del tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, para ello deberá dirigir solicitud dirigida a la atención del Ayuntamiento de Picassent (Valencia) por medio de un escrito dirigido a la Secretaría General.

Undécimo. Reintegro

Procederá el reintegro del premio en caso de que se haya obtenido por medio de falsedad en cualquiera de las condiciones requeridas u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

Duodécimo. Publicidad de los premios concedidos

La presente convocatoria se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia*, sin perjuicio de su inserción íntegra en tablón de anuncios municipal.

La Base de Datos Nacional de Subvenciones opera como sistema de publicidad de subvenciones, al efecto, de conformidad con el artículo 18.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se remitirá información sobre las resoluciones de concesión recaídas, en los términos establecidos en el artículo 20 de la referida norma.

